GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

EL DIRECTOR(E) DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE ANTIOQUIA – DAGRAN, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, los Decretos Departamentales Nos. 2021070000777 de 2021, 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, 2025070000089 del 3 de enero de 2025, 2025070000847 del 3 de marzo de 2025, y demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO

1. Que conforme a los artículos 2, 113 y 209 de la Constitución Política, las autoridades y entidades públicas deben orientar su actuación al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y desarrollar la función administrativa con fundamento, entre otros, en los principios de coordinación, eficacia, economía y colaboración armónica.

2. Que el artículo 288 de la Constitución Política y el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establecen el principio de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas, con el propósito de garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y facilitar el cumplimiento de los fines y cometidos estatales.

3. Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

4. Que, la Ley 1523 de 2012 adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y establece que la gestión del riesgo constituye un proceso social orientado, entre otros, al conocimiento, reducción del riesgo y al manejo de desastres, mediante la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas y acciones permanentes.

5. Que, de conformidad con los artículos 2, 3 y 13 de la Ley 1523 de 2012, la gestión del riesgo de desastres es responsabilidad de todas las autoridades y debe desarrollarse dentro del ámbito de las competencias de cada entidad, bajo los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, mediante la articulación de las actuaciones de los diferentes niveles de gobierno.

6. Que, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

7. Que, el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, contempla la contratación directa para los contratos y convenios interadministrativos, en los términos establecidos en la normativa vigente.

8. Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa y que, en consecuencia, resulta aplicable el procedimiento previsto para dicha modalidad.

9. Que, el Decreto Departamental 2021070000777 de 2021 por medio del cual se actualiza el consejo y los comités departamentales para la gestión del riesgo de desastres de Antioquia, establece que, el DAGRAN está encargado de coordinar y articular las acciones, esfuerzos y recursos de las instituciones, entidades y organizaciones del nivel local, subregional, departamental, nacional e internacional, con competencias en el diseño, ejecución y seguimiento de los procesos orientados al conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres de la población afectada.

10. Que, en igual sentido, el Decreto Departamental No. 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, estableció en su artículo 246 que, el DAGRAN tiene como propósito liderar la gestión del riesgo de desastres en el departamento de Antioquia, en armonía con las políticas y planes nacionales establecidos, coordinando la implementación de procesos de conocimiento y reducción del riesgo, para contribuir al bienestar, la calidad de vida, la seguridad y el desarrollo.

11. Que, mediante el Decreto Departamental No. 2025070000847 del 3 de marzo de 2025, por medio del cual se modificó el Decreto No. 2025070000089 del 3 de enero de 2025, el Gobernador de Antioquia delegó en los Directores de los Departamentos Administrativos, respecto de las materias relacionadas con su misión, objetivos y funciones, las actividades precontractuales, contractuales y poscontractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento, así como la función de ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos y convenios sin consideración a la cuantía.

12. Que, en consecuencia, el Director(E) del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres – DAGRAN se encuentra facultado, dentro del ámbito de la delegación conferida y de las funciones propias del organismo, para adelantar las actuaciones precontractuales, contractuales y poscontractuales necesarias, ordenar el gasto y celebrar los contratos y convenios requeridos para el cumplimiento de los fines misionales a su cargo.

13. Que, el Plan de Desarrollo Departamental "Por Antioquia Firme 2024-2027" contempla dentro de sus acciones de gestión del riesgo el fortalecimiento de los organismos de atención de emergencias mediante herramientas, insumos y equipos, así como el fortalecimiento de los cuerpos de bomberos voluntarios para la atención y gestión integral del riesgo, con el propósito de potenciar su capacidad de respuesta frente a las emergencias que se presentan en el territorio. Dentro de sus indicadores de producto se contempla el fortalecimiento de organismos de atención de emergencias y de cuerpos de bomberos voluntarios.

14. Que, el Departamento de Antioquia presenta una diversidad geográfica, topográfica, hidrológica, climática y geomorfológica que genera condiciones diferenciadas de amenaza y vulnerabilidad en sus municipios. Estas características, aunadas a factores asociados a la intervención humana y a la variabilidad climática, pueden favorecer la ocurrencia de incendios forestales y de cobertura vegetal, incendios estructurales, incendios vehiculares, rescates y otros eventos que demandan una respuesta institucional oportuna y coordinada.

15. Que en ese sentido, el fortalecimiento de los organismos de respuesta constituye una acción necesaria dentro de los procesos de preparación y manejo de desastres, particularmente en aquellos territorios en los cuales se requiere mejorar la disponibilidad de equipos, vehículos y demás recursos indispensables para atender emergencias que puedan superar o comprometer las capacidades operativas ordinarias.

16. Que se ha identificado la necesidad de fortalecer la capacidad operativa del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Cañasgordas, como organismo encargado de participar en la atención de incendios, rescates y demás emergencias propias de su misionalidad, especialmente aquellas que requieren disponibilidad inmediata de agua y equipos especializados para las labores de extinción y control.

17. Que, el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia – DAGRAN, dentro del marco de sus competencias misionales y de las facultades contractuales delegadas, se encuentra habilitado para adelantar el presente proceso y suscribir el convenio con el Municipio de Cañasgordas.

18. Que la actuación propuesta se concreta en la concurrencia de esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Departamento de Antioquia y el Municipio de Cañasgordas, orientados al fortalecimiento de la capacidad de respuesta del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio mediante la adquisición de un vehículo tipo cisterna con bomba contra incendios certificada.

19. Que corresponde al Municipio de Cañasgordas, en calidad de conveniante ejecutor, adelantar las actuaciones administrativas, presupuestales, técnicas y contractuales necesarias para materializar el objeto del presente convenio, así como la celebración de los contratos derivados que resulten procedentes.

20. Que la celebración del presente convenio interadministrativo resulta jurídica, técnica, administrativa y financieramente procedente, toda vez que permite articular los recursos financieros del Departamento de Antioquia con las capacidades institucionales, técnicas, administrativas, jurídicas y operativas del Municipio de Cañasgordas. Así mismo, la selección del Municipio no obedece a un proceso de comparación de ofertas, sino a la articulación de esfuerzos entre entidades públicas y a su capacidad para adelantar los procesos de contratación derivados.

21. Que el presente instrumento se estructura como un Convenio Interadministrativo, en los términos del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, y no constituye un contrato conmutativo ni una relación comercial entre las entidades, sino un mecanismo de articulación y cooperación para el cumplimiento de una finalidad pública común relacionada con la gestión del riesgo de desastres.

22. Que, de acuerdo con el Estudio Previo No. 17355, el valor definitivo del convenio

asciende a la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($450.000.000) SIN IVA, cofinanciado así: el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – DAGRAN aportará UN MILLÓN DE PESOS M/L ($1.000.000), el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, Secretaría de Gobierno – Dirección de Asuntos Institucionales aportará CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($409.000.000); y el MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS aportará CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L ($40.000.000, y tendrá un plazo de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

23. Que existe disponibilidad presupuestal para atender el compromiso derivado del convenio, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3500057886 creado e impreso el 07/10/2026, por valor de UN MILLÓN DE PESOS M/L ($1.000.000), y en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3500057925 creado e impreso el 14/10/2026, por valor de CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($409.000.000). El aporte del Municipio de Cañasgordas está soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00452 creado el 01/07/2026, por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L ($40.000.000), expedido por la Secretaría de Hacienda del municipio de Cañasgordas.

24. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, se encuentra justificada la celebración del Convenio Interadministrativo entre el Departamento de Antioquia – DAGRAN y el Municipio de Cañasgordas, bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°: ***Justificación.*** Declarar justificada la celebración, bajo la modalidad de contratación directa, del Convenio Interadministrativo entre el Departamento de Antioquia – Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres – DAGRAN y el Municipio de Cañasgordas, de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo 2°. *Celebración.* Ordenar la celebración del convenio interadministrativo con el municipio de Cañasgordas, el cual tiene por objeto: "*Aunar esfuerzos para fortalecer la capacidad de respuesta en la gestión del riesgo de desastres del municipio de Cañasgordas.*"

Artículo 3°. *Valor.* Determinar que el valor del convenio con el municipio de Cañasgordas corresponde a la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($450.000.000) SIN IVA, cofinanciado así: el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – DAGRAN aportará UN MILLÓN DE PESOS M/L ($1.000.000), el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, Secretaría de Gobierno – Dirección de Asuntos Institucionales aportará CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($409.000.000); y el MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS aportará CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L ($40.000.000).

Artículo 4°. *Condiciones de la contratación*. Establecer como condiciones para la celebración del convenio interadministrativo con el municipio de Cañasgordas, aquellas consagradas en los estudios y demás documentos que integran el expediente contractual, los cuales harán parte integral del convenio.

Artículo 5°. *Publicidad*. Ordenar la publicación del presente acto administrativo y de los documentos correspondientes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 6°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ALBERTO RAMÍREZ GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL (E) - DAGRAN

ROL	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Susana Velásquez Guerra – Abogada contratista	Susana V	21/10/16
Aprobó	Ana Yelitza Álvarez Calle – Directora de Manejo		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			